CONTRATO Nº 88/14

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Av. Artigas Nº 2.136 c/ San Estanislao, Asunción, República del Paraguay, con **RUC Nº 80070094-5,** representada para este acto por la **Abg. Noyme Yore Ismael**, con **Cédula de Identidad N° 251.422**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CELLULAR S.A.** con **RUC Nº 80008968-5**, domiciliada en la Avenida España Nº 2.076 c/Brasilia, Asunción - Paraguay, representada para este acto por su representante el **Ing. Gerardo Max Peyrat Díaz de Vivar**, con **C.I. Nº 697.182** denominada en adelante **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas. Nº 22/2014** para la **"Provisión y Puesta en marcha de circuito cerrado" ID Nº 282.868**, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al Suministro de la Provisión y Puesta en marcha de circuito cerrado, bien cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que conforman de manera integral el Contrato, son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en

Ing. GERARDO PEYRAT
Director Ejecutivo
CELLULAR S.A.

caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará previsto en el subgrupo de gasto **530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General,** con **Fuente de Financiamiento 10- Recursos del Tesoro** del Prepuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	SUB GRUPO (Objeto de Gasto)	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2.014	2	001	00	00	530	10	1	99	109.152.000
2.014	2	001	00	00	530	10	1	99	58.871.879

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 282.868.**--------

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del **Licitación por Concurso de Ofertas. Nº 22/2014** para la **"Provisión y Puesta en marcha de circuito cerrado" ID Nº 282.868**, convocado por la **Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública.** La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 1.622/14 del 10 de Diciembre de 2.014.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 1- Sistema de Seguridad-Edificio la Conquista

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1-	46171610-007	Cámara	GWSECU	China	*Unidad*	*11*	*Unidad*	1.833.121	20.164.331
2-	46171610-002	Cámara	GWSECU	China	*Unidad*	*2*	*Unidad*	1.822.011	3.644.022

Ing. GERARDO PEYRAT
Director Ejecutivo
CELLULAR S.A.

3-	46171610-001	Sistema de Grabación	GWSECU	China	*Unidad*	*1*	*Unidad*	5.642.966	5.642.966
4-	32131007-001	Tablero metálico	VSA	China	*Unidad*	*1*	*Unidad*	625.442	625.442
5-	26111501-007	Switch	UbiquitI	USA	*Unidad*	*3*	*Unidad*	3.910.657	11.731.971
6-	43222609-001	Router	Alliet Telesis	China	*Unidad*	*1*	*Unidad*	12.846.244	12.846.244
7-	39121004-001	UPS	Blaser	China	*Unidad*	*1*	*Unidad*	822.235	822.235
8-	52161505-9998	Cámara	AOC	China	*Unidad*	*1*	*Unidad*	3.394.668	3.394.668
							Precio Total:		**58.871.879**

LOTE 2- Sistema de Seguridad-Edificio Artigas

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1-	46171610-007	Cámara	GWSECU	China	*Unidad*	*21*	*Unidad*	1.833.533	38.504.193
2-	46171610-002	Cámara	GWSECU	China	*Unidad*	*8*	*Unidad*	1.822.421	14.579.368
3-	46171610-002	Cámara	GWSECU	China	*Unidad*	*1*	*Unidad*	10.820.105	10.820.105
4-	46171610-001	Sistema de Grabación	GWSECU	China	*Unidad*	*1*	*Unidad*	6.044.279	6.044.279
5-	32131007-001	Tablero metálico	VSA	China	*Unidad*	*1*	*Unidad*	625.442	625.442
6-	26111501-007	Switch	UbiquitI	USA	*Unidad*	*4*	*Unidad*	3.911.537	15.646.148
7-	43222609-001	Router	Alliet Telesis	China	*Unidad*	*1*	*Unidad*	12.849.132	12.849.132
8-	39121004-001	UPS	Blaser	China	*Unidad*	*4*	*Unidad*	823.135	3.292.540
9-	52161505-9998	TV	AOC	China	*Unidad*	*2*	*Unidad*	3.395.431	6.790.862
							Precio Total:		**109.152.000**

Ing. GERARDO PEYRAT
Director Ejecutivo
CELLULAR S.A.

El importe total a pagar por los bienes asciende a la suma de **Gs. 168.023.879 (Guaraníes Ciento Sesenta y Ocho Millones Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Nueve).**

El Contratista se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes, servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).---------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.014.----------

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

Lote 1. Sistema de Seguridad – Edificio La Conquista

Nº	Nombre de los Bienes o Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega de los Bienes	Fechas finales de entrega de los Bienes
1	Cámara	unidad	11	De la Conquista Nº 1745 entre Ángel Moreno y Francisco López	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.
2	Cámara	unidad	2	De la Conquista Nº 1745 entre Ángel Moreno y Francisco López	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.
3	Sistema de grabación	unidad	1	De la Conquista Nº 1745 entre Ángel Moreno y Francisco López	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.
4	Tablero metálico	unidad	1	De la Conquista Nº 1745 entre Ángel Moreno y Francisco López	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.

Ing. GERARDO PEYRAT
Director Ejecutivo
CELLULAR S.A.

Nº	Nombre de los Bienes o Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega de los Bienes	Fechas finales de entrega de los Bienes
5	Switch	unidad	3	De la Conquista Nº 1745 entre Ángel Moreno y Francisco López	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.
6	Router	unidad	1	De la Conquista Nº 1745 entre Ángel Moreno y Francisco López	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.
7	UPS	unidad	1	De la Conquista Nº 1745 entre Ángel Moreno y Francisco López	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.
8	TV	unidad	1	De la Conquista Nº 1745 entre Ángel Moreno y Francisco López	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.

Lote 2. Sistema de Seguridad – Edificio Artigas

Nº	Nombre de los Bienes o Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega de los Bienes	Fechas finales de entrega de los Bienes
1	Cámara	unidad	21	Avenida Artigas 2.136 entre San Estanislao y Vía Férrea	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.
2	Cámara	unidad	8	Avenida Artigas 2.136 entre San Estanislao y Vía Férrea	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.
3	Cámara	unidad	1	Avenida Artigas 2.136 entre San Estanislao y Vía Férrea	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.
4	Sistema de grabación	unidad	1	Avenida Artigas 2.136 entre San Estanislao y Vía Férrea	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.
5	Tablero metálico	unidad	1	Avenida Artigas 2.136 entre San Estanislao y Vía Férrea	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.

Nº	Nombre de los Bienes o Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega de los Bienes	Fechas finales de entrega de los Bienes
6	Switch	unidad	4	Avenida Artigas 2.136 entre San Estanislao y Vía Férrea	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.
7	Router	unidad	1	Avenida Artigas 2.136 entre San Estanislao y Vía Férrea	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.
8	UPS	unidad	4	Avenida Artigas 2.136 entre San Estanislao y Vía Férrea	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.
9	TV	unidad	2	Avenida Artigas 2.136 entre San Estanislao y Vía Férrea	20 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.

Procedimiento de recepción:

Los bienes adjudicados serán entregados instalados y en funcionamiento. Al momento de la entrega, la Dirección de Infraestructura y Logística, verificará que los mismos cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones. En caso de no cumplir, el proveedor reemplazará el bien en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles, contados a partir de la recepción de la nota de reclamo a ser emitida por el Ministerio de la Defensa Pública.

Una vez verificado que los bienes entregados cumplan con lo requerido, se labrará un acta de recepción definitiva de la partida entregada, a ser firmado por los representantes de la Dirección de Infraestructura y Logística, y el Proveedor.

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Tic's de la Dirección de Infraestructura y Logística.----------

9. CLAUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes adjudicados se encuentran detalladas en los documentos contractuales firmados por las partes y que conforman de manera integral el Contrato que son la oferta del Proveedor, El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.

10- . CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO.

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto del contrato, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública, por un plazo que exceda 28 días de la vigencia del contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.-

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta a la CONTRATISTA a más tardar dentro de los treinta (28) días posteriores a la fecha que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales e incluidas las relativas a la garantía de la calidad de los bienes.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes en el tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al 0,5% (Cero coma cinco por ciento) calculado sobre el valor del de los bienes pendientes de entrega, por cada día de atraso, hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Las multas serán descontadas del monto a ser abonado por la Contratante correspondiente al mes afectado.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante aplicara el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Se realizarán conforme el Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los pagos se realizarán en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días de recibida la factura y remisiones correspondientes, **una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el Plan de Caja.**

El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura, copia del Acta de Recepción y remisiones, previa aceptación del área

Ing. GERARDO PEYRAT
Director Ejecutivo
CELLULAR S.A.

administradora del contrato, la que deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a la presentación de la solicitada precitada.

De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051.

En caso de mora de pago por parte de la Contratante, quien deberá pagar con una tasa de interés que será del 0,01 % (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 61 (sesenta y un días) días de la presentación de la solicitud de pago.----------

13 CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones

Ing. GERARDO PEYRAT
Director Ejecutivo
CELLULAR S.A.

contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

Ing. GERARDO PEYRAT
Director Ejecutivo
CELLULAR S.A.

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

15. CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES Y REGLAMENTOS

Ing. GERARDO PEYRAT
Director Ejecutivo
CELLULAR S.A.

El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre de 2.014.----------

Ing. GERARDO PEYRAT
Director Ejecutivo
CELLULAR S.A.

Ing. Gerardo Max Peyrat Díaz de Vivar
CELLULAR S.A.
CONTRATISTA

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE